ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero - DRBO
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., 24 de septiembre del 2024
LINEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	706

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con el Título lll de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibídem la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

(…) "2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.” (…)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en desarrollo de sus actividades misionales orientadas al mejoramiento y fortalecimiento de los procedimientos, requiere la adquisición de Baterías para (UPS´s) o acumuladores eléctricos, a fin de proporcionar energía de respaldo en el caso de interrupción eléctrica a las instalaciones eléctricas y equipos conectados a estos elementos. El Instituto cuenta con UPS´s (sistemas ininterrumpidos de potencia) y plantas eléctricas de emergencia, las cuales soportan los diferentes equipos de cómputo y laboratorios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la adquisición de baterías para asegurar la continuidad en operación de las unidades Ininterrumpidas de potencia (UPS´s) y plantas eléctricas con que cuenta el Instituto, garantizando el normal desarrollo de actividades misionales y servicios. Por lo tanto, cada vez que se realiza la medición de la capacidad, se evidencia que la batería tiene una capacidad ligeramente inferior a la anterior medición. Estos dispositivos eléctricos tienen una vida útil promedio de aproximadamente Cuatro (4) años, tiempo en el cual se tienen que sustituir.

Igualmente; Se requiere adquirir 5 UPS para que soporten la alimentación de energía de los equipos que componen la infraestructura de red y los equipos de cómputo de los funcionarios, para prevenir el daño de los mismos y la perdida de la información institucional ante fallos del fluido eléctrico, para las unidades Básicas de Amazonas, Facatativá, Ubaté y Zipaquirá de la Regional Oriente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en aras de garantizar la celeridad, transparencia y oportunidad en los procesos de contratación y compras que se realizan a través de las diferentes modalidades que establece la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan, modifican o adicionan, requiere la adquisición de elementos, los cuales son indispensables para el servicio del Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS Y UPS PARA LAS REGIONALES BOGOTÁ Y ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

2.3 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación para el LOTE 1 será por el total del presupuesto oficial y las cantidades requeridas definitivas serán establecidas según la necesidad del Instituto y hasta agotar el presupuesto total señalado por la entidad, es decir, a monto agotable.

El Instituto adjudicará el contrato del LOTE 1 por el valor total del presupuesto y su ejecución se realizará por el valor unitario ofertado por el proponente seleccionado; la diferencia entre el valor adjudicado y el valor del presupuesto asignado al LOTE 1 se podrá disponer para la obtención de mayores cantidades de elementos (hasta cubrir el presupuesto total asignado), respecto a las estimadas en el presente proceso, en razón a que la necesidad es mayor.

La adjudicación para el LOTE 2 se hará por el valor total de la oferta seleccionada para el Lote.

2.4 LUGAR DE (ENTREGA): Se realizará en una sola entrega por el total de los bienes a adquirir, en la ciudad de Bogotá, en el Almacén General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Calle 17 No. 34 – 39 Bogotá D.C., teléfonos 601 9187020, Extensiones 10400/10408/10411, teniendo en cuenta el horario de servicio de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra eficiente, se clasificarían los bienes del presente proceso en el código relacionado a continuación, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DEL CÓDIGO UNSPSC					CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto		
C	26	11	17	00	26111700	Baterías, pilas y accesorios
D	39	12	10	00	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
D	39	12	16	35	39121635	regulador de voltaje
D	39	12	10	11	39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia
D	39	12	16	00	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
D	39	12	10	09	39121009	Reguladores eléctricos o de potencia

2.6 FORMA DE PAGO: El INSTITUTO realizará un solo pago por cada lote contra comprobante de ingreso al almacén, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público , dentro de los treinta (30) días

hábiles siguientes a la entrega del o los bienes, previa radicación de la(s) factura(s) en el SECOP II, y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Con relación a la facturación, esta se realizará usando la plataforma SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica atendiendo la entrega del o los bienes, es decir, deberá realizar factura independiente por lote o regional, (cuando aplique), a la cual efectúe la entrega, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. De igual manera de acuerdo con las Resoluciones 165 de 2023 y 0008 del 2024 emitidas por la DIAN, presentar la factura electrónica quienes se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, la cual deberá ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y, posteriormente, a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envió de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formatos ZIP y que contengan documento en PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. En los datos de emisor, el correo del mismo.
2. En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En el # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en el correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la ley 1607 de 2012, y Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentran exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito a la Entidad quien verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA. Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue), el

Memorandos 006-SAF-DG-2024, los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.6 SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se derive de este proceso estará a cargo según el lote así

Lote 1.

El Coordinador(a) del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Bogotá, o quien(es) haga(n) sus veces y de un profesional de la Dirección de la Regional Bogotá

Lote 2.

El Director Regional Oriente, el Coordinador(a) del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Oriente, con el apoyo técnico del Coordinador(a) del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente.

Los supervisores subirán a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión, asimismo darán respuestas a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

Ver anexo técnico lote 1 y lote 2

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que se le deben exigir a los proponentes y presentar con las ofertas:

1. Ficha técnica del fabricante del bien ofertado para cada lote indicando marca y modelo ofrecido, se acepta link del catálogo web del fabricante, pero se debe indicar el número de referencia y el sitio donde se puede encontrar toda la información que permita verificar las características técnicas de los bienes ofertados, es de resaltar que solo debe ofertar una sola marca por cada lote.
2. Acreditar que es fabricante o importador o distribuidor o comercializador de los bienes ofertados (para el lote ofertado) de la siguiente manera:

a) Fabricante: la entidad verificara la condición de acuerdo con la marca del bien ofertado.
b) Importador: allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que importa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.
c) Distribuidor: allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que ofrece, y/o suministre, y/o distribuye el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.
d) Comercializador: allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador o distribuidor, en donde conste que comercializa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato.

3. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.3

3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente podrá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de compra o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea venta y/o suministro de baterías para UPS

o UPS, con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del lote ofertado expresado en S.M.M.L.V. del respectivo año.

Para PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA El proponente podrá adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos u órdenes de compra o actas de liquidación de contratos u órdenes de compra celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea venta y/o suministro de baterías para UPS o UPS, con entidades públicas o empresas privadas colombianas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del lote ofertado.

Para este efecto se calcularán S.M.M.L.V. de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en que se terminaron los contratos.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato o acta de liquidación del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

3.4 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS:

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% DEL PRESEUPUESTO OFICIAL DEL LOTE OFERTADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Firma del encargado de la Entidad Contratante
3. Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
4. Objeto del contrato.
5. Número del Contrato, cuando aplique.
6. Valor del contrato
7. Fecha de terminación del contrato
8. Porcentaje de participación (en caso de Consorcios o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

Nota 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.5. OBLIGACIONES

3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 Obligaciones Generales

Además de las obligaciones propias del Contrato, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resoluciones 165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, los memorandos 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como de obligarlo de hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.2 Obligaciones Específicas

1) Realizar la entrega de los bienes, dentro del término, los sitios y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con la propuesta, estudio previo, análisis del sector, anexo técnico e invitación publica, resaltando que los costos de transporte, cargue, descargue y demás asociados al proceso serán asumidos por el contratista.
2) Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3) Entregar bienes originales y nuevos, no se aceptarán remanufacturados, ni experimentales y deben encontrarse debidamente embalados.

4) La fecha de fabricación de las baterías entregadas no puede ser mayor a seis (6) meses, para lo cual deberá aportar certificación del fabricante donde se evidencia dicha fecha.
5) Los bienes del presente proceso de contratación tendrán una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega.
6) Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones solicitadas en la invitación publica, anexo técnico, estudios previos y análisis del sector, y las ofrecidas en la propuesta y lo preceptuado en la ley.
7) Realizar el cambio sin costo alguno, cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante el tiempo de garantía ofrecida, y lo deberá efectuar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos, el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Iniciar a través del (los) supervisor (es), en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO.

3.7. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor del lote ofertado se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, que dice:

"(…)

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato (…)".

La determinación del menor precio se realizará con el valor del precio unitario ofertado incluido IVA

3.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el objeto del presente proceso es de **cincuenta y siete millones un mil doscientos diez pesos ($57.001.210.oo) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley**.**

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.2.1 **PROYECTO:** asistencia técnica en equipos de alta tecnología y modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses nacional.
4.2.2 **OBJETO DEL GASTO:** Adquisición de bienes y servicios
4.2.3 **PRODUCTO:** Servicios tecnológicos
4.2.4 **CÓDIGO:** C-2999-0800-15-53105B-2999067-02
4.2.5 **ACTIVIDAD:** Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento

La distribución del presupuesto para las Regionales Bogotá y Oriente, queda de la siguiente manera:

REGIONALIZADO	
REGIONAL	**VALOR TOTAL**
BOGOTÁ	49.023.895
ORIENTE	7.977.315
TOTAL	57.001.210

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021 o Norma vigente

El plazo de ejecución será hasta el 15 de noviembre 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
CDP #228524	**PROYECTO:** Asistencia técnica en equipos de alta tecnología y modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses nacional. **OBJETO DEL GASTO:** Adquisición de bienes y servicios **PRODUCTO:** Servicios tecnológicos **CÓDIGO:** C-2999-0800-15-53105B-2999067-02 **ACTIVIDAD:** Disponer de elementos, partes e insumos de equipos y servicios de mantenimiento	$57.001.210

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir derivado de la presente contratación.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

8. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la fluctuación de la tasa representativa del mercado – TRM: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor.	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes	3	1	4	Mayor	No	CONTRATISTA	En la ejecuciónde contrato	En la ejecuciónde contratoo	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la fluctuación de la tasa representativa del mercado – TRM: si la tasa de cambio supera el 20% de su valor	El contratista asume hasta el 20% de la variación y el Instituto asume a partir del 20%.	3	2	5	Riesgo Medio	ENTIDAD	El Instituto deberá asumir el valor adicional si la tasa de cambio supera el 20% de su valor correspondiente.	3	1	4	Mayor	No	ENTIDAD	En la ejecución del contrato	En la ejecuciónde contrato	Conocer los cambios en la tasa representativa del mercado – TRM que impactan el contrato	Mensual
3	ESPECÍFICO	Externo	ejecución	Social o Político	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes para el cumplimiento del servicio antes de la entrega final en caso de Requerir asistir al instituto.	Afectación del cumplimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Medio	CONTRATISTA Y ENTIDAD	El contratista deberá mantener informado al Instituto, y si es del caso solicitar la revisión del cronograma de entrega.	1	1	2	Menor	No	Supervisor y la entidad	En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato	Verificación de los medios de comunicación de situaciones de orden público	A convenir
4	General	Externo	ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato	Costos en el aumento de las importaciones de los bienes	1	2	2	Riesgo Bajo	CONTRATISTA Y ENTIDAD	El contratista deberá mantener informado al Instituto, y si es del caso, solicitar la revisión por esté para determinar si se requiere una modificación contractual.	2	2	4	Mayor	Si	Contratista y contratante	En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato	Verificación con la firma contratista	Semanal

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DELRIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO					
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucióndel contrato de manera baja. Aplicando medidasmínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecucióndel contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecucióndel contrato sustancialmente peroaun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecucióndel contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta porciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10
	Valoración					

Atentamente,

HUGO COLMENARES MERCHÁN
Coordinador Grupo Nal. Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente.

MARÍA DEL PILAR GORDILLO
Coordinadora Grupo Regional Administrativo DRBO

WILLAM FAUSTO CARDENAS AVILA
Director Regional Oriente

Proyectó administrativamente: Juan Antonio Aguilar Quintero – Profesional Universitario – GRAF-DRBO
Revisó técnicamente: Hugo Colmenares Merchán - Coordinador Grupo Nacional De Gestión De Servicios Técnicos Especializados.
Aprobó administrativamente: María del Pilar Gordillo – Coordinadora - Grupo Regional Administrativo y Financiero – DRBO.
Diego Fernando Niño Castro – Coordinador - Grupo Regional Administrativo y Financiero – DRO.
Revisó Jurídicamente: José Fernando Sánchez Rodríguez – Profesional Universitario – Grupo Nacional de Gestión Contractual
Revisó Económicamente: Cáterin Marisol Garzón Ancinez – Profesional Universitario – Grupo Nacional de Gestión Contractual